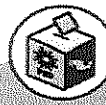




Somos la  
Verdadera Opción  
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 17 de enero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0012-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021."

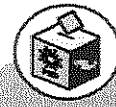
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO  
INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ  
INTEGRANTE



ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0012-1/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 62, 64, 65, 67, 139 y 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y demás relativos y aplicables, teniendo en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de junio del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/022 y su respectivo Anexo; por el cual aprueba los Lineamientos para garantizar los principios constitucionales de paridad, igualdad y no discriminación en las postulaciones de candidaturas a presidencias municipales, regidurías y diputaciones en los procesos electorales.
- II. El veintinueve de julio del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/025 y su respectivo Anexo; en el cual se aprueba los Lineamientos para el ejercicio del derecho de elección consecutiva, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- III. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
- IV. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- V. El veintiocho de agosto del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/033 y su respectivo Anexo; por el cual se aprueban los lineamientos que regulan diversas disposiciones para la atención de los actos que constituyan violencia política contra las mujeres y paridad en el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
- VI. El día siete de septiembre del dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- VII. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA



ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020"; de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila. Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

- VIII. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/037; mediante el cual aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- IX. El treinta y uno de octubre del dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo CE/2020/050; mediante el cual determina los topes máximos de gastos de precampaña de las elecciones por el principio de mayoría relativa, para Diputaciones, Presidencias Municipales, relativas al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- X. El primero de noviembre de dos mil veinte, durante la celebración del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, se aprobó:
- La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva respecto del MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES DEL CONGRESO LOCAL Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 6 DE JUNIO DE 2021; LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO; EL MÉTODO O MÉTODOS QUE SERÁN UTILIZADOS; LA FECHA PARA LA EXPEDICIÓN PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE; LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO; LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN RESPONSABLES DE SU CONDUCCIÓN Y VIGILANCIA; Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.
  - La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO



ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

DE LA PARIDAD DE GÉNERO, CUOTA INDÍGENA Y JÓVENES EN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, CORRESPONDIENTE A LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO.

- La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO, CUOTA INDÍGENA Y JÓVENES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y JÓVENES EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE A LOS 21 DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO.
- La propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y JÓVENES EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE A LAS 2 CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES ELECTORALES DEL ESTADO.

- XI. El catorce de noviembre de dos mil veinte, durante la celebración del Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, se aprobó el "ACUERDO 03/PRD/DEE-TABASCO/2020, POR MEDIO DEL CUAL, SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES, PARA INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Y A LAS 17 PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES SÍNDICOS Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO EN LA JORNADA ELECTORAL A REALIZARSE EL 6 DE JUNIO DE 2021".
- XII. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL".
- XIII. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
- XIV. El nueve de diciembre de dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0275/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LOCAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021."
- XV. El diez de diciembre de dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0281/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL



ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL LIBRO Y LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR A DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LOCAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".



**XVI.** El diez de diciembre de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0297/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS DELEGACIONES ELECTORALES NACIONAL Y ESTATAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LOCAL; PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021".



**XVII.** En fecha tres de enero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Ejecutiva el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0012/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021."

**XVIII.** El día cuatro de enero de dos mil veintiuno, durante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, se emitió el "ACUERDO 09/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "PROYECTOS DE ACUERDO ACU/OTE-PRD/0010/2021, ACU/OTE-PRD/0011/2021 Y ACU/OTE-PRD/0012/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PRECANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021"

**XIX.** El día cuatro de enero de dos mil veintiuno, el Órgano Técnico Electoral, emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0012/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021."



En virtud de los citados antecedentes y;



ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.



ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 30 del Estatuto, señala que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso.

*“Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:*

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;*  
*b) En su caso, formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas;*  
*(...)*  
*e) Aprobar y expedir la plataforma electoral;*  
*f) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;*  
*(...)*  
*l) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito federal;*  
*(...)*  
*s) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios;*  
*t) Aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes;*  
*(...)*  
*w) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.*  
*(...)”*

12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

- (...)*  
*3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;*  
*(...)*  
*9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;*  
*10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;*  
*(...)*  
*12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;*  
*(...)*  
*15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;*  
*(...)*



ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;  
(...)
21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;  
(...)
24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.



15. Que el artículo 22 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir a Diputados federales, cada tres años.

Por lo que el próximo domingo 06 de junio del año 2020, se realizara la elección constitucional para integrar la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión

16. Que el artículo 225 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, contempla que el proceso electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección.

Es así que para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, se elegirán 300 Diputaciones por el principio de mayoría relativa y 200 Diputaciones por representación proporcional

17. Que el artículo 226 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esa Ley, los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

18. Que de conformidad con lo establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la emisión del acuerdo identificado con clave INE/CG289/2020, la precampaña para la renovación de la Cámara de Diputados, en el proceso electoral federal 2020-2021, dará inicio el día 23 de diciembre de 2020.

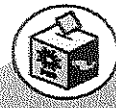
Mientras que el artículo 61 del Reglamento de Elecciones establece que las precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos, por la Dirección Nacional Ejecutiva.

19. Que el artículo 232 de la Ley General De Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos nacionales les corresponden el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

20. Que el día 14 de enero del año 2021, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral escrito signado por el C. Alcides Mena Gómez y los integrantes de la planilla, aspirantes a la precandidaturas a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, al cual se le asignó el número de folio interno 080; mediante el cual, solicitan se les otorgue el registro como precandidatos a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías del municipio de Centro, en virtud de haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el instrumento convocante, y que no aparecen publicados en el Acuerdo "ACU/OTE-PRD/0012/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS







ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021"y para tal efecto exhibe el ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD, con estatus COMPLETO, emitido por el Sistema de Registro en línea, donde se observa que efectivamente el registro correspondiente se realizó.

21. Que el día 16 de enero del año 2021, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral escrito signado por el C. Elio Bocanegra Ruiz y los integrantes de la planilla, aspirantes a la precandidaturas a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, al cual se le asignó el número de folio interno 89; mediante el cual, solicitan se les otorgue el registro como precandidatos a la Sindicatura y Regidurías del municipio de Macuspana, en virtud de haber cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el instrumento convocante, y para tal efecto exhibe el ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD; y que no aparecen publicados en el Acuerdo "ACU/OTE-PRD/0012/2021, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURIAS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021", a pesar de haber realizado el registro en el SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS, para lo cual se realizó una verificación exhaustiva en el Sistema de Registro en Línea, observándose que efectivamente se realizó el registro correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

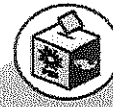
#### ACUERDO

**PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; SE TIENEN POR PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS 20 AL 21 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.**

**SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 FRACCIÓN IV, 62, 64, 65, 67, 139 Y 140, DEL ESTATUTO; COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 INCISO A) NUMERAL 1, INCISO B), 2, 3, 4, 6, 8, 26, 27 y 52 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; LO CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESPECÍFICO EN LOS CONSIDERANDOS 20, 21, 23, Y 24; SE ACUERDAN EN SU PROCEDENCIA**



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0012-1/2021

LOS ESCRITOS DE OBSERVACIONES AL “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0012/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS PRECANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.”, POR LO QUE UNA VEZ VALORADAS TANTO LAS SOLICITUDES, COMO LOS ACUSES DE RECIBO DE SOLICITUD EXHIBIDOS Y DE UNA REVISIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO DE LOS PROMOVENTES, POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE “IV. DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO, DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

C	FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	SUBCARGO	CALIDAD	NOMBRE	GEN	A/A	I/E
1	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALCIDES MENA GOMEZ	H	N/A	E
2	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	PRESIDENTE	SUPLENTE	VICTOR ARTURO BUENO ALAMILLO	H	N/A	E
3	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	SINDICO	PROPIETARIO	ANA LEONOR SANCHEZ TRINIDAD	M	N/A	E
4	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	SINDICO	SUPLENTE	ELIZABETH HERNANDEZ OCHOA	M	N/A	E
1	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	PROPIETARIO	MAYRA CRISTHEL RODRIGUEZ RAMOS	M	N/A	I
2	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	SUPLENTE	CHRISTIAN DEL CARMEN PRIEGO ESTRADA	M	N/A	I
3	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	PROPIETARIO	FRANCISCO MENA GOMEZ	H	N/A	I
4	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA REYES DE LA ROSA GARCIA	M	N/A	I
5	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	PROPIETARIO	MAGALI ALCUDIA VIDAL	M	J	E
6	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	SUPLENTE	SUSANA DE JESUS MELCHOR ROSALES	M	J	E
7	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	PROPIETARIO	FRANCISCO MENA GOMEZ	H	N/A	I
8	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA REYES DE LA ROSA GARCIA	M	N/A	I
9	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	PROPIETARIO	MAYRA CRISTHEL RODRIGUEZ RAMOS	M	N/A	E
10	FOLIO4TAB	TABASCO	CENTRO	REGIDOR	SUPLENTE	CHRISTIAN DEL CARMEN PRIEGO ESTRADA	M	N/A	E
1	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELIO BOCANEGRA RUIZ	H	N/A	I
2	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	PRESIDENTE	SUPLENTE	NEFTALI GUZMAN CABRERA	H	N/A	E
3	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	SINDICO	PROPIETARIO	CRITINA CHABLE RAMOS	M	N/A	E
4	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	SINDICO	SUPLENTE	MAGDALENA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ	M	N/A	E
5	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	REGIDOR	PROPIETARIO	ALEJANDRA ZURITA PRIEGO	M	N/A	E
6	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	REGIDOR	SUPLENTE	SUSANA NAYELI CABAÑAS GOMEZ	M	N/A	E
7	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	REGIDOR	PROPIETARIO	LUIS TORRES CALDERON	H	N/A	E
8	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	REGIDOR	SUPLENTE	JUAN LUIS PRIEGO HERNANDEZ	H	N/A	E
9	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	REGIDOR	PROPIETARIO	ANA ISABEL SANCHEZ ROSALES	M	N/A	E
10	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	REGIDOR	SUPLENTE	CYNTHIA CECILIA REYES SANCHEZ	M	N/A	E
11	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	REGIDOR	PROPIETARIO	FREDY DE LA CRUZ MAGAÑA	H	N/A	E
12	FOLIO4TAB	TABASCO	MACUSPANA	REGIDOR	SUPLENTE	SARA BEATRIZ GONZALEZ MAGAÑA	M	N/A	E

**NOTIFÍQUESE.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2021.

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE